

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

**7000**

*Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta de la directora general de Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueba la novena concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020 y se reconoce la obligación a favor de 79 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*

En fecha 29 de julio de 2022, la directora general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. El día 29 de junio de 2017 se publicó en el BOIB n.º 79 la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el BOIB.

2. El 29 de mayo de 2020, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la que se convocaron las ayudas del año 2020 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020), por un importe de 8.736.000,00 €, con cargo a los fondos estatales, a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000 00 (FF 18030), y de 100.000,00 €, con cargo a fondos autonómicos, por los importes de alquiler que superan el máximo indicado por isla y municipio en el punto cuarto de las bases y hasta 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000 00.

3. De acuerdo con el punto undécimo de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, a todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda es del 40 % de la renta máxima mensual, si esta es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.960,00 € anuales ni el de 330 € mensuales.

En el caso de jóvenes de menos de 35 años o de personas mayores de 65 años, la cuantía de la ayuda será del 50 % en el tramo comprendido entre 1 y 600 € mensuales de la renta máxima mensual y, en su caso, será del 30 % en el tramo comprendido entre 601 y 900 € mensuales de esta renta. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 4.300 € anuales ni el de 360 € mensuales.

4. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 9 de noviembre de 2021 (BOIB n.º 157, de 13 de noviembre de 2021) se amplió el crédito del fondo finalista en 661.535,43 € con cargo a la partida 25501 431B01 48000 (FF 18030).

5. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 26 de abril de 2022 se modificó el apartado 2 del punto octavo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, incluyendo en la financiación con fondos autonómicos las ayudas al alquiler de viviendas 2020 cuyas solicitudes no se pudiesen atender con los fondos finalistas al haberse agotado los mismos (BOIB n.º 57, de 30 de abril de 2022).

A su vez se amplió en 280.000,00 € el crédito asignado en la Resolución de 29 de mayo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 del presupuesto del año 2022.

6. De conformidad con lo establecido en el punto decimonoveno de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era desde el día 2 de junio de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020. En esta convocatoria se han presentado 8.334 solicitudes de ayudas para el alquiler correspondientes a 2020.

7. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de diciembre de 2020 se aprobó la concesión del primer bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 687 beneficiarios por un importe total





de 984.345,78 €.

8. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 30 de marzo de 2021 se aprobó la concesión del segundo bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 2.469 beneficiarios por un importe total de 4.581.185,49 €.

9. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 5 de julio de 2021 se aprobó la concesión del tercer bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 484 beneficiarios por un importe total de 809.101,12 €.

10. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 5 de julio de 2021 se aprobó la concesión del cuarto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 485 beneficiarios por un importe total de 791.099,91 €.

11. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de agosto de 2021 se aprobó la concesión del quinto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 450 beneficiarios por un importe total de 669.923,03 €.

12. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 16 de noviembre de 2021 se aprobó la concesión del sexto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 449 beneficiarios por un importe total de 650.988,32 €.

13. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 15 de marzo de 2022 se aprobó la séptima concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 302 beneficiarios por un importe total de 478.516,71 €.

14. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 15 de marzo de 2022 se aprobó la octava concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 101 beneficiarios por un importe total de 1127.139,21 €.

15. Las personas interesadas que se recogen en el anexo presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas dentro del plazo legal establecido.

16. De conformidad con lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la resolución de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos del IBAVI, con fecha 14 de diciembre de 2021 han emitido un informe parcial de un noveno bloque de expedientes, informe que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor competente, con el fin de establecer un segundo grupo de beneficiarios y proponer el importe de la ayuda que se concederá a cada uno de ellos. En este informe se hace constar una relación parcial de las solicitudes recibidas.

17. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2008 de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que regula el pago de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con fecha 30 de junio de 2020, ha autorizado para este expediente la utilización del procedimiento de pago de subvenciones de escasa cuantía a una pluralidad de perceptores en la tramitación de ayudas para el alquiler de 2020.

18. El abono de la subvención a los beneficiarios se ha justificado, de conformidad con el punto decimocuarto de la convocatoria, con la presentación de los justificantes del abono de los recibos de alquiler realizados por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito a partir del 1 de enero de 2020 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020).

2. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la ampliación del crédito presupuestario consignado en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 157, de 13 de noviembre de 2021).

3. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la segunda ampliación del crédito presupuestario consignado en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 57, de 30 de abril de 2022).
4. La Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017).
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
6. El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).
10. La Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB n.º 180, de 30 de diciembre de 2021).
11. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).
12. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
13. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).
14. El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda (BOIB n.º 20, de 14 de febrero de 2021).
15. El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 21, de 15 de febrero de 2021).

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder las ayudas para el alquiler de viviendas de 2020 a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con DNI 03510987Z, expediente PAV-08073/2020, ayuda total 1.800,00 €, y acaba con NIE Y6503828V expediente PAV-07937/2020, ayuda total 1.080,00 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020.
2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 118.397,76 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, en concepto de ayudas para el alquiler de viviendas 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020.
3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 118.397,76 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, realizándose el pago por el sistema de transferencia masiva.



4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 1 de agosto de 2022)*

#### El secretario general

Francesc Ramis Oliver

Por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda  
(BOIB n.º 24, de 18 de febrero de 2021)

#### La directora general proponente

Cristina Ballester Parets





## ANEXO I

	Solicitante	Expediente	Total
1	03510987Z	PAV-08073/2020	1.800,00 €
2	03512245F	PAV-08073/2020	1.800,00 €
3	04300675C	PAV-04041/2020	1.260,00 €
4	05275807K	PAV-00951/2020	591,39 €
5	29937982D	PAV-06992/2020	930,00 €
6	31578688X	PAV-08653/2020	2.400,00 €
7	32093338N	PAV-09154/2020	600,00 €
8	37673912G	PAV-05741/2020	2.000,00 €
9	41543039W	PAV-08875/2020	1.845,00 €
10	41610647J	PAV-02480/2020	840,00 €
11	41613141T	PAV-06659/2020	1.200,00 €
12	41613849H	PAV-08080/2020	1.920,00 €
13	41639068Y	PAV-08042/2020	1.260,00 €
14	41712759M	PAV-03921/2020	990,00 €
15	41746447K	PAV-08405/2020	1.250,00 €
16	41749957N	PAV-08405/2020	1.250,00 €
17	42948851P	PAV-04160/2020	690,00 €
18	42976141C	PAV-07027/2020	3.150,00 €
19	42976167T	PAV-06759/2020	481,04 €
20	43003162Q	PAV-08511/2020	2.376,00 €
21	43093012M	PAV-03010/2020	1.567,80 €
22	43186026F	PAV-07261/2020	2.700,00 €
23	43218622N	PAV-03527/2020	1.885,00 €
24	43463141H	PAV-06582/2020	848,59 €
25	43473105T	PAV-03297/2020	1.680,00 €
26	45187915E	PAV-06582/2020	848,59 €
27	48130525N	PAV-08384/2020	1.200,00 €
28	49483490W	PAV-03921/2020	990,00 €
29	49614602Z	PAV-08941/2020	800,00 €
30	49773986P	PAV-08037/2020	2.616,00 €
31	49774807R	PAV-07567/2020	1.120,00 €
32	51372872A	PAV-05267/2020	1.920,00 €
33	53390638W	PAV-08943/2020	1.195,04 €
34	54874456K	PAV-00175/2020	1.400,00 €
35	74666378Y	PAV-10107/2020	600,00 €
36	75867571R	PAV-01810/2020	2.160,00 €
37	78205264C	PAV-07704/2020	1.500,00 €
38	78215929J	PAV-04160/2020	690,00 €
39	78217418F	PAV-03573/2020	1.440,00 €
40	78218816W	PAV-03573/2020	1.440,00 €



	Solicitante	Expediente	Total
41	78305917W	PAV-03121/2020	982,82 €
42	X2272520M	PAV-07061/2020	720,00 €
43	X2555080X	PAV-02480/2020	840,00 €
44	X2722467A	PAV-07100/2020	2.880,00 €
45	X3356946G	PAV-10920/2020	3.450,00 €
46	X3516161J	PAV-08823/2020	1.204,00 €
47	X4387707C	PAV-08942/2020	1.200,00 €
48	X4652360N	PAV-07065/2020	1.476,00 €
49	X4774504A	PAV-07738/2020	1.320,00 €
50	X4802883T	PAV-08942/2020	1.200,00 €
51	X4926391K	PAV-07537/2020	1.920,00 €
52	X5097799X	PAV-08836/2020	2.736,00 €
53	X5412860V	PAV-08849/2020	1.820,00 €
54	X6026528E	PAV-03283/2020	2.100,00 €
55	X6162389E	PAV-06659/2020	1.200,00 €
56	X6765246A	PAV-10981/2020	656,00 €
57	X6826932A	PAV-08841/2020	1.920,00 €
58	X6842026D	PAV-10238/2020	2.400,00 €
59	X6880895P	PAV-09060/2020	2.760,00 €
60	X7608478D	PAV-10293/2020	1.920,00 €
61	X7611486G	PAV-08941/2020	800,00 €
62	X7738614B	PAV-05854/2020	2.400,00 €
63	X7942628S	PAV-08878/2020	893,48 €
64	X7989266D	PAV-00104/2020	2.947,25 €
65	X8331608L	PAV-10981/2020	656,00 €
66	X8586379L	PAV-10834/2020	1.920,00 €
67	X8967990Z	PAV-08384/2020	1.200,00 €
68	Y1108901Q	PAV-00777/2020	865,44 €
69	Y1199079B	PAV-03976/2020	1.128,00 €
70	Y1306189X	PAV-10606/2020	1.750,00 €
71	Y1610571X	PAV-08886/2020	1.080,00 €
72	Y1968235R	PAV-09678/2020	236,80 €
73	Y2442183B	PAV-00391/2020	1.160,00 €
74	Y3004304N	PAV-07738/2020	1.320,00 €
75	Y3214231H	PAV-06173/2020	1.441,54 €
76	Y4465951D	PAV-09496/2020	1.500,00 €
77	Y5165425F	PAV-07562/2020	3.000,00 €
78	Y6251663R	PAV-07937/2020	1.080,00 €
79	Y6503828V	PAV-07937/2020	1.080,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>118.397,76 €</b>

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/107/1117486>

<https://vd.caib.es/1659100097853-470429868-8693057395180827410>